



ACCIONA, S.A.

Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social

(punto 8º del orden del día)

El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. (la “Sociedad”) formula el presente informe justificativo de la propuesta de delegación de facultades por la Junta General a favor del Consejo de Administración, autorizándole para aumentar el capital social al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluyendo la delegación de la capacidad de decisión para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en relación con los aumentos de capital que decida, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la citada ley. La propuesta se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas de 2009 bajo el punto 8º de su orden del día. La propuesta se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 144.1.a), 152.1, 153.1 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1. Justificación de la propuesta

El artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas permite que la Junta General de accionistas delegue en el Consejo de Administración, con cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. Los aumentos de capital decididos por el Consejo de Administración al amparo de la delegación no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración considera que la actividad, las inversiones y la adecuada gestión del interés social de la Sociedad aconseja que el Consejo de Administración pueda aumentar el capital social y dotar a la compañía de nuevos recursos propios sin las dilaciones y costes que entraña la celebración de una Junta General. Esta posibilidad amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo de la Sociedad, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez. Esa flexibilidad y esa agilidad resultan, además, especialmente convenientes en la actual coyuntura de restricción crediticia.

Por ello, transcurrido el plazo legal de la última autorización, se propone a la Junta General delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos del capital social de la Sociedad en la cantidad máxima de 31.775.000 euros, cifra igual a la mitad del capital de la Sociedad, con expresa autorización al Consejo de Administración para realizar cuantos trámites resulten precisos para la admisión a cotización de las acciones que en su caso se emitan en ejecución del acuerdo.

El importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores análogos de renta fija en acciones de nueva emisión, así como el ejercicio de *warrants* con entrega de acciones de nueva emisión, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto 9º del orden del día, se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento hasta el máximo antes indicado.

Asimismo, conforme a lo permitido por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere este informe incluye también la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando el interés social así lo exija, todo ello en los términos del citado artículo 159.2. Este precepto dispone que la propuesta de exclusión, que ha de constar en la convocatoria de la Junta General, deberá justificarse en un informe de los administradores que se pondrá a disposición de los accionistas. A esta previsión responde también el presente informe.

El Consejo de Administración considera que la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, como complemento de la facultad de aumentar el capital, encuentra su justificación en varias razones. En primer lugar, la supresión del derecho de suscripción preferente suele permitir un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente. En segundo lugar, con la facultad de supresión del derecho de suscripción preferente los administradores están en condiciones de ampliar notablemente la rapidez de actuación y respuesta que en ocasiones exigen los mercados financieros actuales, permitiendo que la Sociedad pueda aprovechar los momentos en que las condiciones de los mercados resulten más favorables. Por último, la supresión del derecho de suscripción preferente distorsiona en menor medida la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos.

Con todo, la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales. En el supuesto de que el Consejo de Administración decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente con relación a un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General de accionistas, deberá elaborar al tiempo de acordar el aumento un informe explicando las concretas razones de interés social que justifiquen la decisión de supresión del derecho, y se requerirá además el pertinente informe de auditores a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

2. Propuesta

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de accionistas la siguiente propuesta de acuerdo en relación con el punto 8º de su orden del día:

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UNA O VARIAS VECES, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 31.775.000 €, EQUIVALENTE A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL, EN LA CUANTÍA Y AL TIPO DE

EMISIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA EN CADA CASO, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y CON EXPRESA AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.

1. **Delegación en el Consejo de Administración, plazo y límite cuantitativo.**- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como en el artículo 11.2 de los Estatutos Sociales, pueda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta General, en la cantidad máxima de 31.775.000 euros, equivalente a la mitad del capital social actual de la Sociedad.
2. **Aportaciones dinerarias.**- Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima asociada a las mismas, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.
3. **Alcance de la delegación.**- El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, la cifra de capital social quede aumentada sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social y al número de acciones en circulación una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos.
4. **Cómputo del límite.**- Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores análogos de renta fija en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de warrants con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, se hayan acordado al amparo de la propuesta que bajo el punto 9º del orden del día, se somete a la aprobación de esta Junta General.
5. **Exclusión del derecho de suscripción preferente.**- En relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 159.2. de la Ley de Sociedades Anónimas.
6. **Admisión a negociación.**- Se faculta también al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto la anterior, acordada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 26 de abril de 2004.

Este Informe es aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 26 de marzo de 2009.

* * *